



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN 1118 2023

"Por el cual se desaprueba un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 30 de septiembre de 2020 y el Decreto 1821 de 31 de diciembre de 2020, y el Acuerdo 07 expedido por la Comisión Rectora del SGR y demás disposiciones normativas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General Regalías"*; cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regule las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, indica **GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR.**

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 dispone que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60 % de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las Secretarías de Planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o corporación beneficiaria de los recursos. Igualmente dispone que tratándose de proyectos destinados a ser financiados con el 60% de la Asignación para la Inversión Regional estos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, establece que las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas.

Que el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020 establece:

"Ajustes a los proyectos de inversión. Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Estos ajustes, previo trámite y aprobación, deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal".



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN 1118 2023

"Por el cual se desaprueba un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías"

Que el Decreto 1821 de 2020: artículos 1.2.1.2.8 en su párrafo 6° establece:

"Cuando se haga uso de Proyectos Tipo y estos sean susceptibles de financiación con recursos de las Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local, la Asignación para la Inversión Regional, Asignación Ambiental, Asignación de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique y los recursos del 30% de los rendimientos financieros del Sistema destinados a incentivar la producción, la viabilidad será dada por el Departamento Nacional de Planeación. Esta viabilidad para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, contendrá en un mismo documento el concepto técnico único sectorial".

Adicionalmente el artículo 1.2.2.2.1. del citado Decreto 1821 de 2020, se tiene que:

"Que la Comisión Rectora del SGR expidió el Acuerdo 07 de 22 de junio de 2022 "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización, aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones" y reglamentó lo relacionado al trámite de los ajustes y las liberaciones de recursos a los proyectos de inversión en su capítulo 5".

Que el artículo 4.5.2.1 del Acuerdo No. 07 de 2022, prevé que:

"Corresponde a las entidades o instancias que aprobaron el proyecto de inversión decidir sobre la liberación total o parcial de recursos de proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del SGR, en los siguientes casos:

1. Liberación total de recursos.

a) Cuando con anterioridad a la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto que decreta unilateralmente el gasto o documento que haga sus veces en atención a la naturaleza de la entidad designada ejecutora, se estime que un ajuste al proyecto de inversión es improcedente e impida su ejecución en las condiciones en que fue aprobado por la entidad o instancia correspondiente (...)"

Que el artículo 4.5.2.2 del Acuerdo 07 de 2022, establece que:

"Para la solicitud de liberación de recursos del SGR de un proyecto de inversión que debe presentarse ante la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión se deberá atender el siguiente procedimiento:

1. El ejecutor del proyecto de inversión presentará ante la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, a través de los canales oficiales, la solicitud de liberación junto con los documentos que la soporten según apliquen.

2. La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión deberá cargar la solicitud y soportes en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud.

3. La entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión se pronunciará sobre la solicitud de liberación a través de acto administrativo.

4. La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, deberá registrar la decisión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, conforme a lo siguiente:

Cuando se trate de liberación total se registrará la desaprobación del proyecto de inversión y, en consecuencia, este quedará como desaprobado y liberado (...)"

Que el párrafo 2° y 3° ibidem, señalan que:



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN 1118 2023

"Por el cual se desaprueba un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías"

"Parágrafo 2º. Cuando la decisión verse sobre la liberación total de recursos, en el acto administrativo señalado en el literal e) del presente artículo se deberá decidir sobre la desaprobarción del proyecto de inversión, lo cual conllevará a la liberación total de los recursos.

Parágrafo 3º. Las liberaciones de que trata el presente artículo deben constar en los actos administrativos en los que se señalará la fuente, el valor objeto de liberación y la vigencia presupuestal."

Que el proyecto denominado **"DOTACIÓN BÁSICA PARA MEJORAR EL AMBIENTE ESCOLARES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CONSTRUIDOS EN EL MARCO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PIE DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** con **BPIN 2023002130040** objeto de la presente solicitud fue priorizado y aprobado mediante Resolución No. 565 de 26 de mayo de 2023, en la cual se designó como ejecutor al Departamento de Bolívar, quien adelanta la etapa de ejecución a través de su Secretaría Privada, así:

Código BPIN	Nombre del Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2023002130040	"DOTACIÓN BÁSICA PARA MEJORAR EL AMBIENTE ESCOLARES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CONSTRUIDOS EN EL MARCO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PIE DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"	EDUCACION	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$7.962.168.186,42

Fuente	Tipo de recurso	Vig. SGR	Presupuestal	Valor Aprobado
Valor y fuente de financiación	Asignación para la Inversión Regional 60% - SGR Departamento de Bolívar	2023-2024		\$7.962.168.186,42
EJECUTOR DESIGNADO		DEPARTAMENTO DE BOLIVAR		
Valor ejecución	\$7.955.061.492,42		Valor de Apoyo a la Supervisión	\$7.106.676,00
Plazo de ejecución física y financiera del Proyecto	3 Meses		Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2023-2024
Cumplió requisitos de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Único	expedido por la Comisión Rectora del SGR el día 16 de mayo de 2023			
Cuenta con Concepto Técnico de Viabilidad emitido el 16 de mayo de 2023				
Entidad que presentó el proyecto	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR			
Ejecutor y contratante de la Interventoría del Proyecto	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR			

Que la Gobernadora (e) presentó a la Secretaría de Planeación a través de oficio GOBOL-23-042668 de 19 de septiembre de 2023, la solicitud de liberación total de los recursos del proyecto **"DOTACIÓN BÁSICA PARA MEJORAR EL AMBIENTE ESCOLARES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CONSTRUIDOS EN EL MARCO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PIE DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** con **BPIN 2023002130040**, justificando los motivos por los cuales no procedería al ajuste del citado proyecto de inversión y consecuentemente con ello se imposibilita su ejecución de conformidad con lo estipulado en artículo 4.5.2.1 del Acuerdo No. 07 de 2022, expedido por la Comisión Rectora del SGR.

En este sentido se ha verificado que a la fecha no se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto que decreta unilateralmente el gasto o documento que haga sus veces.

Que de acuerdo al numeral 3) del artículo 4.5.2.2 del Acuerdo No. 007 de 2022, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión se pronunciará sobre la solicitud de liberación.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DESAPRUEBESE el proyecto de inversión **"DOTACIÓN BÁSICA PARA MEJORAR EL AMBIENTE ESCOLARES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CONSTRUIDOS EN EL MARCO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PIE DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"** con **BPIN 2023002130040** financiado con recursos Asignación para la Inversión Regional



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN 1118 2023

"Por el cual se desaprueba un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías"

60% - SGR Departamento de Bolívar de la vigencia 2023-2024.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia LIBERESE la totalidad de los recursos del proyecto de inversión **DOTACIÓN BÁSICA PARA MEJORAR EL AMBIENTE ESCOLARES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CONSTRUIDOS EN ELMARCO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PIE DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** con **BPIN 2023002130040** aprobado mediante resolución 565 de 26 de mayo de 2023, así:

ENTIDAD	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VIGENCIA	VALOR INICIAL TOTAL DE LA FUENTE DE FINANCIACIÓN (1)	VALOR PARA LIBERACIÓN SOLICITADO EN FUENTE DE FINANCIACIÓN (2)	VALOR TOTAL LIBERADO (3) (3=2-1)
Departamento de Bolívar	Asignación para la Inversión Regional 60% - SGR Departamento de Bolívar	2023 2024	\$7.962.168.186,42	\$ 7.962.168.186,42	\$7.962.168.186,42

ARTÍCULO TERCERO. ORDENESE a la Secretaria de Planeación proceda a realizar el Registro de la decisión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

ARTICULO CUARTO: AUTORICÉSE a la Secretaría de Hacienda a través de su Dirección de Presupuesto y Tesorería a realizar todas las acciones administrativas para realizar las modificaciones presupuestales correspondientes al proyecto de inversión en el presupuesto Departamental para la vigencia 2023-2024.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

PARÁGRAFO UNICO: El presente Decreto deroga las disposiciones contenidas en la Resolución 565 de 26 de mayo de 2023.

21 de septiembre del 2023

ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Gobernador (E) del Departamento de Bolívar